

942)25





Ciento treinta y seis maravedís.

Esta Res. da

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DÍS, AÑO DE MIL SETECIENT-
OS NOVENTA Y SIETE.

942/25

Yo Carlos por la gra-
cia de Dios, Rey de Castilla, de León,
de Aragón, de las dos Sicilias, de Je-
rusalen, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de
Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya,
y de Aragón, &c. A vos el nuestro
Gobernador Capitan General del Reyno
de Aragón, Presidente de la nuestra
Audencia de él, que reside en la
Ciudad de Zaragoza, Regente, y oidores

P.
Edim. 2

de ella, salud y gracia: Fa saber, que
por d.ⁿ Lorenzo Fbáñez de Atoiz, Re-
gidor perpetuo de esa Ciudad, se ocu-
rió al nuestro Consejo en catorce de
Enero de este año con el p^{te}edimento
del tenor siguiente. = M. P. S. = Ra-
mon Garcia: en nombre y en virtud de
Poder que en debida forma presento de
d.ⁿ Lorenzo Fbáñez de Atoiz, Regidor
perpetuo de la Ciudad de Saragoza
vecino de ella, ante vuestra Alteza
como mas haya lugar digo: Fue
haviendo oído mi parte autos en
el Juzgado del Corregidor de dicha
Ciudad como Comisionado para cono-
cer de las causas de Temporalida-
des de los Espulsos de la Compañia
de Jesus, sobre el pago y percibo del

importe de varios vienes ascendientes
a mas de cincuenta y quatro mil
libras Jaquesas pertenecientes a d.ⁿ
Cayetano Bellido, y d.^a Theresa Fbáñez
su muger a quienes representa mi
parte principal, en cuyos autos, o ex-
pediente formado sobre el asunto, han
litigado por diferentes conceptos. el Fis-
cal de S. M. el Protector de la Real Ca-
sa de la Galera llamada de San Igna-
cio, el defensor de dichas temporalida-
des, el Canongio Protector de la Casa
de Refugio del Espiritu Santo, d.^a
María Theresa Fbáñez, d.ⁿ Joaquin Vi-
dania, d.^a Jacinta, y d.ⁿ Maxiano Vida-
nia; y cuyo estado es el de hallarse
para darse sentencia de rebista por
la Real Audiencia de dicha Ciudad

de Zaragoza; y respecto de que el asunto
es voluminoso que en él han ocurrido
las partes que quedan expresadas;
que las pretensiones no son unas
mismas, y los puntos que se contro-
vierten sobre intereses, y de la mayor
gravedad en esta atención. = A. V. A.
suplico se sirba mandar se expida
la correspondiente Cedula, para que
el citado Pleito se vea en el grado de
revisita en que se halla con dos sa-
las Ordinarias, y asistencia del Re-
gente de dicha Real Audiencia
que así es Justicia que pido V. = Plac-
mon Garcia. = Fvisto por los señ-
ores nuestro Consejo como informado
en el asunto por esa nuestra Aud-
diencia, hizo presente a nuestra
Real Persona lo que estimó conve-

niente en Consulta de diez de este mes;
y por Real Resolución a ella, publica-
da en veinte y uno del mismo, se acordó
expedir esta nuestra Carta: Por la qual
os mandamos que siendos presentada,
probecis y deis orden para que el Pleito
que sigue en esa Real Audiencia el
referido D.ⁿ Lorenzo Fbáñez, con el fis-
cal de nuestra Real Persona, el Defen-
sor de las Temporalidades, y otros varios
interesados en las herencias de D.ⁿ Caye-
tano Bellido, y D.ⁿ Teresa Fbáñez su
muger, se vea y determine por los asis-
tentes de dos Salas Ordinarias, con asis-
tencia de vos el Regente de esa n^{ra}.
Audiencia, sin embargo de cualesquiera
Leyes, Ordenes, o Despachos que en con-
trario dello referido se huviesen expedido,
los quales por lo que a esto toca, y por esta

vez dispensamos de fardolos en su fuerza y vigor
para en lo demas adelante. Que asi es nra. volun-
tad. Dada en ciudad de veinte y nueve de setiembre
de Mil seiscientos noventa y siete.

De ^{ca} ~~Obpo~~ de Salam ^{ca} ~~Obpo~~ de Salamanca
D. Juan Luis de Menito
D. Andres
D. Juan de Luna
D. Juan de Luna

En ^{ca} ~~Obpo~~ de Salamanca
D. Manuel de ^{ca} ~~Obpo~~ de Salamanca
D. Juan de Luna
D. Juan de Luna

En ^{ca} ~~Obpo~~ de Salamanca
D. Juan de Luna
D. Juan de Luna

En ^{ca} ~~Obpo~~ de Salamanca
D. Juan de Luna
D. Juan de Luna

En ^{ca} ~~Obpo~~ de Salamanca
D. Juan de Luna
D. Juan de Luna



En ^{ca} ~~Obpo~~ de Salamanca
D. Juan de Luna
D. Juan de Luna

En ^{ca} ~~Obpo~~ de Salamanca
D. Juan de Luna
D. Juan de Luna

Aguero
24 de M



Quarenta maravedis.

Montes

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Exmo. Señor

Miguel Antonio Telavanda en mie de D.^o Lorenzo Ybancor
de Ubin. Repida perpetuo de la presente Ciudad en el Exp.
a su instancia me impune al R.^o Consejo de su solici-
tud sobre que se dea y determine por los S.^{os} de don Calay
ordinarias con asistencia del S.^o Proveedor el R.^o Proveedor.
jorque por esta R.^o Audiencia con los habientes en dho
a las herencias de D.^o Cayetano Bellido y D.^o Juana
Ybancor su suceso como mejor proceda Digo que
mi parte ha obtenido del R.^o y Supremo Consejo
la R.^o Prov.^o q.^{ue} presente para q.^{ue} la citada causa
se dea y determine por los S.^{os} de don Calay ordinari-
as con asistencia del S.^o Proveedor en la forma y
como en la misma se practica a q.^{ue} me refiero
en otra atencion.

Al E.^o sup.^o q.^{ue} remiendo por presentada dha R.^o
Provision se iba acordar su cumplimiento en la
forma q.^{ue} presentada por dho y just.^o y q.^{ue} se pre-
xa ello sea.

Miguel Ant.^o Telavanda

Auto Larag. Junio diez y nueve de 1737. Ado?

55.

Regente
Chiralles
La Ripon
Cocorn
Lavanca
Broman.

Obedecese la Provision del Real
Consejo que expresa este Pedimen-
to. Y por lo que toca a su cumpli-
miento se pase Copia al Pleito de
Sala de Justicia que cita donde
se de cuenta.



Se envió la Copia al Prior de Leran.